



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0271 - 2019- MPY

Yungay, 16 de mayo del 2019

VISTO:

Carta N° 036-2019-MPY/07.22, de fecha 08 de abril de 2019, Expediente administrativo N° 00004855-2019-MPY/TD, de fecha 25 de abril de 2019, Informe Legal N° 418-2019-MPY/GAJ, de fecha 14 de mayo de 2019, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional;

Que, según el Artículo 220° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*;

Que, el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, que aprueba el Reglamento de uso y funcionamiento del Mercado, Campo Ferial, Puestos de Venta del Interior y exterior, espacios físicos y tiendas comerciales de la Municipalidad Provincial de Yungay, prevé que los puestos, kioscos, Espacios Físicos y tiendas comerciales vacantes de propiedad de la Municipalidad provincial de Yungay, serán adjudicados por subasta pública;

Que, mediante expediente administrativo N° 00002193-2019-MPY/TD, de fecha 22 de Febrero del 2019, la administrada Rosales Mota Rosa Blanca, solicita Sesión del Puesto N°16 del Interior del Mercado, manifestando que se le otorgue sesión en uso del puesto N°16 Sector comida del interior del Mercado, que en la fecha se encuentra vacante o en su caso se compromete pagar la Merced conductiva por el uso del citado puesto, además indica que no cuenta con un local ni puesto apropiado y encontrándose vacante el puesto;

Que, mediante Carta N° 0023-2019-MPY/07.22, de fecha 13 de marzo de 2019, se comunica respuesta sobre sesión de puesto N° 6 a la administrada Rosales Mota Rosa Blanca, precisando que los puestos son entregados previa subasta pública y a la fecha no se cuenta con puestos libres;

Que, mediante Expediente Administrativo N°00003050-2019- MPY/TD, de fecha 15 de marzo del 2019, la administrada Rosales Mota Rosa Blanca interpone Recurso de Reconsideración contra de la carta N°00023-2019-MPY/07.22, de fecha 13 de marzo del

Alc./FCCC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



2019, manifestando, entre otras cosas que, no se ha tomado en cuenta la real situación del puesto N°16 cedido por el arrendatario Sr. Catalino Julca de la Cruz,

Que, mediante Carta N° 036-2019-MPY/07.22, de fecha 08 de abril de 2019, se comunica a la administrada Rosales Mota Rosa Blanca, dando respuesta sobre solicitud de reconsideración respecto a la Carta N° 00023-2019-MPY/07.22, de fecha 13 de marzo de 2019, declarando improcedente su solicitud de reconsideración;

Que, mediante Expediente administrativo N° 00004855-2019-MPY/TD, de fecha 25 de abril de 2019, la administrada Rosales Mota Rosa Blanca interpone recurso impugnatorio de apelación de puro derecho contra la Carta N° 036-2019-MPY/07.22, de fecha 08 de abril de 2019, manifestando, entre otras cosas que, se interpretó indebidamente la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY;

Que, por otro lado, en el presente caso, la administrada recurrente, no ha precisado, cuál es la diferente interpretación que deben dar a las pruebas producidas o cuáles son las cuestiones de puro derecho que deben haberse aplicado o se han aplicado indebidamente al expedirse la carta impugnada;

Que, mediante Informe Legal N° 418-2019-MPY/GAJ, de fecha 14 de mayo de 2019, el Asesor Legal opina que, se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada Rosales Mota Rosa Blanca, contra la Carta N° 036-2019-MPY/07.22, de fecha 08 de abril de 2019;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y al amparo del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por la administrada Rosa Blanca Rosales Mota, contra la Carta N° 036-2019-MPY/07.22, de fecha 08 de abril de 2019, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía administrativa al amparo del artículo 50 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial y demás unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada Rosa Blanca Rosales Mota y demás áreas correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

X Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 83333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G/bibb

